



“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-A-MDY-PASCO

Yanacancha, 04 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Proveído N° 4184-2023, de fecha 26 de abril del 2023, de Secretaria General, oficio N° 032-2023-SITRAMUN-YANACANCHA, de fecha 24 de abril del 2023, suscrito por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yanacancha - SITRAMUN YANACANCHA, respecto al reconocimiento de la Junta Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20°, son atribuciones del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo el artículo 43° de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 28° y 42°, señala: "Artículo 28°.- El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...)"; "Artículo 42°.- Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 37° señala: "(...) Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en su artículo 40°, concordante con el artículo 77° del Reglamento General de la Ley del Servicios Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula la aplicación supletoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en los aspectos que no se opongan a lo establecido en la Ley y su Reglamento;

Que, en esa medida corresponde señalar que el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en adelante el TUO de LRCT), en su artículo 1° señala: "(...) Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas





“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos”. Y en su artículo 2°, señala: “El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, el TUO de la LRCT, en su artículo 8° literal a) señala como una de los fines y funciones de las organizaciones sindicales: a) Representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva’. En su artículo 10°, literal d), señala que son obligaciones de las organizaciones sindicales: d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes”; Y el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, en su artículo 26° señala: “Una vez registrado el sindicato, la Junta Directiva comunicará al empleador o empleadores, según corresponda, en un plazo de cinco (05) días hábiles, la relación de sus integrantes y la nómina de sus afiliados”, asimismo, en su artículo 16° señala: “La constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto eligiéndose a la junta directiva, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes”; en su artículo 17° señala: “El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo. (...)”; en su artículo 18° señala: “El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional”. En su artículo 21° se tiene señalado: “La asamblea es el órgano máximo del sindicato. (...)”, y en artículo 22°, literal a) son atribuciones de la asamblea general: “a) Elegir a la junta directiva”; y de conformidad al artículo 23° la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto;

Que, teniendo en autos, para el presente caso, mediante Oficio N° 032-SITRAMUN YANACANCHA, de fecha 24 de abril del 2023, presentado por la junta directiva del SITRAMUN Yanacancha, comunica la nueva junta directiva y solicita reconocimiento mediante resolución a los integrantes de la Junta Directiva de SITRAMUN, al cual manifiesta que en cumplimiento al estatuto, y por acuerdo en asamblea de fechas 17 y 24 de marzo se reestructuro la junta directiva, en conformidad al estatuto título V artículo 9° literal “a”, y demás; adjuntando la nómina de los integrantes de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, asimismo indica que las elecciones del SITRAMUN fueron desarrolladas el 15 de diciembre del 2022, para el periodo sindical 2023-2024; al cual adjunta nómina de los integrantes, estando debidamente conformado por los siguientes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Secretario General	TOMAS, NUÑEZ MEZA	04003533
Secretario de Defensa	PABLO JAPA CHAHUA	04010713
Secretario de Organización	LUZMILA GUERRA DOMÍNGUEZ	04063998
Secretaria de Economía	OSCAR VASQUEZ LASTRA	04053941
Secretario de Actas y Archivos	PEDRO JESÚS, FLORES CAJALEON	04080529
Secretario de Asuntos Sociales	DAVID MIGUEL, CARBAJAL TACUCHI	04072671

Que, mediante Provedo N° 4184-2023, de fecha 26 de abril del 2023, el Secretario General, solicita emisión de resolución de reconocimiento a los integrantes de la Junta Directiva de SITRAMUN, para el periodo sindical 2023-2024.





Municipalidad Distrital de Yanacancha

PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al artículo 43° de Ley N° 27972, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva JUNTA DIRECTIVA del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yanacancha - SITRAMUN YANACANCHA, para el periodo 2023-2024, el cual está integrado por los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Secretario General	TOMAS, NUNEZ MEZA	04003533
Secretario de Defensa	PABLO JAPA CHAHUA	04010713
Secretario de Organización	LUZMILA GUERRA DOMÍNGUEZ	04063998
Secretaria de Economía	OSCAR VASQUEZ LASTRA	04053941
Secretario de Actas y Archivos	PEDRO JESUS, FLORES CAJALEON	04080529
Secretario de Asuntos Sociales	DAVID MIGUEL, CARBAJAL TACUCHI	04072671

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA, SITRAMUN –Yanacancha, a que se contra el artículo primero de la presente resolución; y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
- PASCO -

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

